



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir en el puesto de Arquitecto Técnico (Nivel B) en el Ayuntamiento de Tafalla.

1.2.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico (nivel B).

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

1.3.- Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de Arquitecto Técnico (nivel B), mediante contrato laboral temporal o contrato administrativo según lo que proceda en cada caso. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal.

Dicha relación tendrá una duración máxima de cuatro años, si bien su vigencia podrá ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

1.4.- Las funciones a desempeñar serán aquellas que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría y las que tenga asignadas y se vengán desempeñando por el puesto en el propio Ayuntamiento de Tafalla, en particular las siguientes:

- Inspecciones y emisión de informes para la tramitación de las distintas licencias urbanísticas, órdenes de ejecución y expedientes de disciplina urbanística y actividad.

- Redacción de proyectos y dirección de obras municipales que le sean encomendadas.

- Redacción de Pliegos e informes en los expedientes de contratación de obras y asistencia, así como de concesiones administrativas.

Asesoramiento técnico y coordinación de la Brigada Municipal de obras a través del Encargado General de obras.

- Mantenimiento del Catastro Municipal (digitalización de croquis, altas, revisión de campo en anomalías, coordinación de expedientes con el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra etc..)

- Asistencia e intervención en reuniones, comisiones, etc., relacionadas con su competencia, tanto internas como externas, en las que el órgano de gobierno entienda que deben estar representados los intereses del Ayuntamiento.

- Las demás funciones que se le encomienden y que se adapten o correspondan a su titulación, así como las funciones administrativas y conexas para su desarrollo.

1.5.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo a desempeñar, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.6.- El puesto de trabajo de Arquitecto Técnico estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tafalla para dicho puesto de trabajo.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1.-Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a)- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b)- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c)- Hallarse en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero de Edificación, Grado en Edificación o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d)- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e)- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

f) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo

2.2.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección.....42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando que se precisa contar con listas de aspirantes para la cobertura de las necesidades de contratación temporal que surjan en el puesto de Arquitecto Técnico, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.
La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

3.3.- Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

3.4.- Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

BASE 4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del M.I. Alcalde de Tafalla
Suplente: La Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal 1: Arquitecta del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla, Dña. Ana García Gómez.
Suplente: Arquitecto a designar por la ORVE de Tafalla.

Vocal 2: Arquitecto del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, D. Vicente Armañanzas Gómez,
Suplente: Arquitecto a designar por la ORVE de Tafalla

Vocal 3: Arquitecto/a Técnico/a a designar por el del Servicio de Riqueza Territorial del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra.
Suplente: El Interventor Municipal, Don Luis Ángel Autor Guembe.

Vocal 4 : A designar por la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla
Suplente: A designar por la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla

Secretario/a: Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Graduada Social del Ayuntamiento de Tafalla.

4.2.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.4.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

BASE 5ª DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

5.1.-PRUEBAS:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tableros informativos del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web www.tafalla.es.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes pruebas:

5.1.1.- Primera Prueba.- Consistirá en contestar a un cuestionario con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida, relacionadas con el temario que figura como Anejo a la presente convocatoria.

Esta prueba será calificada con una valoración máxima de 45 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, un tercio de la puntuación máxima asignada a la misma, es decir 15 puntos.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

5.1.2.- Segunda Prueba.- Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos, que versarán sobre los temas que se proponen en el Anejo a la presente convocatoria.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Esta prueba será calificada con una valoración máxima de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, un tercio de la puntuación máxima asignada a la misma, es decir 10 puntos.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

5.2.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.3.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.4.- La prueba práctica podrá incluir si el Tribunal lo estima conveniente, la posterior exposición oral y defensa ante aquél del ejercicio escrito

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tafalla las puntuaciones obtenidas por los aspirantes aprobados con los cómputos totales de la fase de oposición por riguroso orden de puntuación.

Concluida la celebración de estas pruebas, el Tribunal formulará al órgano convocante la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante y elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.2.- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designará un aspirante de la relación de los seleccionados. Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.

6.3.- Previamente a la formalización del contrato el aspirante llamado deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

7.2.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

7.3.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

7.4.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

7.5.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.4. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. Es estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.6.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.7.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

7.8.- Cuando se oferten trabajos inferiores a jornada completa, y el aspirante admitido rechace la oferta, no se les volverán a ofertar trabajos de jornada inferior a la completa en el plazo de 60 días naturales.

7.9.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

BASE 8ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla, a 29 de octubre de 2015
El Alcalde Presidente.

Fdo.: Arturo Goidaracena Asa.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

**CONVOCATORIA PARA LA CONFECCION DE LISTA PARA
CONTRATACIONES TEMPORAL DEL PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO
(NIVEL B) CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.Postal -- Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo Electrónico	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de contratación para cubrir de forma temporal plazas de Arquitecto Técnico, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

- Documentos aportados:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

En Tafalla a dede 2.0.....

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 - 31300 Tafalla).



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

ANEXO

TEMARIO.

1. Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra
 - Bienes de las entidades locales. Bienes en general.
2. Ley Foral 2/1.995 de Haciendas Locales de Navarra.
 - Contribución Territorial.
3. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
 - Ejecución de los contratos.
 - Contratos de obras. Contratos de asistencia.
4. Ley Foral 35/2.002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Régimen urbanístico del suelo
 - Ejecución del planeamiento.
 - Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística.
5. Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre. Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre.
 - Actividades sometidas a licencia municipal de Actividad Clasificada.
6. Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero y Orden Foral 151/2006, de 11 de mayo.
 - Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas.
7. Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
8. Código Técnico de la Edificación.
 - DB SI. Seguridad en caso de incendios.
 - DB SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
9. Real Decreto 235/2.013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
10. Ley 8/2.013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - Informe de Evaluación de Edificios.
11. Ley Foral 12/2.006 Registros de Riqueza y Catastros. Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.
 - Valoración de los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial.
 - Procedimientos de modificación de datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

- Cédula Parcelaria.

12. Orden Foral 20/2.010 de 22 de febrero, normas técnicas generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra, y Resolución 172/2.010 de 22 de febrero de parámetros generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

- Cálculo del valor catastral en parcelas consolidadas.
- Tipologías, Usos destino, Coeficientes.

13. Métodos de valoración.

- Método de comparación de mercado.
- Método del valor residual del suelo.
- Método del Coste de Reposición.